

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.



Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Santiago, marzo 28 de 1837

Con lo espuesto en la nota que precede,

He venido en acordar i decreto :

1.º Establécese en la poblacion de Santa Rosa departamento de los Andes, una segunda escuela de mujeres que funcionará en el local que proporcionen los vecinos i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes : lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, costura i bordado.

2.º Nómbrase preceptora de dicha escuela a doña Francisca Paula Silva, a quien se abonará desde que principie a prestar sus servicios el sueldo de trescientos pesos anuales.

3.º Concédese por una sola vez la cantidad de treinta pesos para que rindiéndose la correspondiente cuenta se provea a la escuela mencionada de los muebles necesarios.

4.º Impútese las cantidades decretadas a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

5.º El Intendente de Aconcagua comunicará al referido Ministerio el día en que la nueva escuela comience a funcionar i el número de alumnas con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, marzo 28 de 1857.

Con lo espuesto en el informe de la Municipalidad de Copiapó adjunto a la nota del Intendente de Atacama núm. 106 fecha 19 de enero último,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la ciudad de Copiapó una escuela nocturna para adultos que funcionará en el local de la escuela modelo de dicha ciudad, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, esplicaciones orales de relijion, aritmética, ortografía castellana i dibujo lineal.

2.º Nómbrase al preceptor de la escuela modelo de Copiapó para que dirija el nuevo establecimiento, con un sobresueldo de doscientos pesos anuales, que se le abonará desde que principie a prestar sus servicios i que se imputará a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública..

3.º Aceptase la oferta de la Municipalidad del referido departamento para costear el alumbrado i utensilios de enseñanza de la escuela nocturna de Copiapó.

4.º El Intendente de Atacama comunicará al referido Ministerio el día en que la escuela de adultos de Copiapó comience a funcionar i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, marzo 31 de 1857.

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en el Liceo de San Felipe una clase de relijion que comprenderá los ramos siguientes: catecismo, historia sagrada, vida de Jesucristo i Fundamentos de la Fé,

2.º Asígnase al profesor que la sirva el sueldo de doscientos pesos anuales que se imputará al ítem 49 de la partida 36 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

3.º Nómbrase profesor de dicha clase a frai Antonio Macho, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, marzo 31 de 1857.

Nómbrase a don Raimundo Amando Philippi, para que desempeñe interinamente la clase de alemán en el Instituto Nacional. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios,

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, abril 15 de 1857.

Con lo espuesto en la nota precedente,

He acordado i decreto:

1.º Establécense en la provincia del Maule tres escuelas para hombres; una en el departamento de Cauquenes, en el punto denominado Carrisal, otra en el departamento de Linares, en el nuevo pueblo de San Javier de Loncomilla, i la 3.ª en el departamento de Itata en el punto denominado Malloga. Estas tres escuelas funcionarán en el local provisto de los muebles i útiles necesarios que proporcionen los respectivos vecindarios, i en cada una de ellas se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética i gramática castellana.

2.º Autorízase al Intendente del Maule, para que nombre, dando cuenta, cada una de las personas idóneas que deben desempeñar estas escuelas.

3.º Abónese a cada uno de los espresados preceptores, el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, desde que principien a prestar sus servicios, imputándose a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública,

4.º El referido Intendente comunicará a dicho Ministerio el día que estas escuelas principien a funcionar i el número de alumnos con que se abra cada una de ellas.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, abril 16 de 1857.

Vista la solicitud adjunta a la nota precedente, admítase la renuncia que hace don José Luis Verdollín del destino de profesor de idioma frances, que desempeñaba en la Escuela Normal de preceptores, i se nombra a don Francisco Guillou, para que sirva dicho empleo, con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, que se le abonará desde que principie a prestar sus servicios. Impútese doscientos cuarenta pesos al ítem 5.º partida 39 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, i el resto al ítem 17 de la misma partida, debiendo consultarse este sueldo para lo sucesivo, en un ítem por separado de dicho presupuesto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, abril 24 de 1857.

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en su nota núm. 145 fecha 22 del actual, estiéndase el correspondiente diploma de miembro de la Facultad de

Leyes i Ciencias Políticas a don Alvaro Covarrubias, elegido por dicha Facultad en sesion de 18 del que rije para llenar la vacante que quedó por fallecimiento de don Miguel Zañartu.

Comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 24 de 1837

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en su nota núm. 145 fecha 22 del que rije, estiéndase el correspondiente diploma de miembro de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas a favor de don Rafael Fernandez, elegido por dicha Facultad en sesion de 18 del que rije, para llenar la vacante que quedó por fallecimiento de don Antonio García Reyes.

Comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 25 de 1837

Con lo espuesto en la nota precedente,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en cada una de las subdelegaciones de Boyen i Huechupin, departamento de Chillan, una escuela para hombres en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana i jeografía.

2.º Acéptase la oferta que hacen los vecinos de cada uno de dichos puntos para proporcionar un local aparente donde funcionen las referidas escuelas.

3.º Autorízase al Intendente del Ñuble para que invierta treinta pesos en proveer de útiles necesarios a cada una de las mencionadas escuelas, tomando esta cantidad del producto de la venta de libros elementales i rindiendo la correspondiente cuenta.

4.º Señálase a cada uno de los preceptores que desempeñen las dos nuevas escuelas una dotacion de doscientos cuarenta pesos anuales que se imputarán a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

5.º El referido Intendente comunicará al citado Ministerio el dia en que las mencionadas escuelas comiencen a funcionar, i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 25 de 1837.

Con lo espuesto en la nota que precede, estiéndase el correspondiente diploma de miembro de la facultad de Teología a favor de Frai Emilio Leon, elegido por

dicha Facultad en sesion del 17 del que rije, para llenar la vacante que quedó por fallecimiento del presbítero don Pedro Ovalle.

Comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 25 de 1857.

Subsistiendo las razones que se tuvieron presentes para prorogar por decreto de 3 de setiembre de 1852, al Consejo de la Universidad la facultad que le concede el artículo 26 del Reglamento de grados, prorógase dicha facultad al referido Consejo por dos años mas contados desde esta fecha.

Comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 27 de 1857

Con lo espuesto en la nota que precede, admítase la renuncia que hace don Juan Martel del cargo de preceptor de la escuela establecida en la reduccion de la costa, departamento de Osorno, i se nombra para que desempeñe dicho empleo a don Juan Miguel Alvarado, a quien se abenará el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 27 de 1857.

Con lo espuesto por el Intendente de Valdivia en su nota núm. 141 fecha 16 del que rije,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécse en el punto denominado Corcovado, departamento de Valdivia, una escuela para hombres en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes, lectura, escritura, catecismo, aritmética i gramática castellana.

2.º Asígnase al preceptor de dicha escuela el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que se imputará a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

3.º Autorízase al mencionado Intendente para que nombre, dando cuenta, una persona idónea que sirva la referida escuela.

4.º El indicado Intendente comunicará al citado Ministerio el dia en que el nuevo establecimiento comience a funcionar, i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, abril 27 de 1857

Con lo espuesto por el Intendente de Valdivia en su nota número 111 fecha 16 del que rije;

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en Pidei, departamento de Valdivia, una escuela para hombrés que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética i gramática castellana.

2.º Asígnase al preceptor de dicha escuela un sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales que se imputará a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

3.º Autorízase al referido Intendente para que nombre, dando cuenta, una persona idónea que sirva la indicada escuela.

4.º El Intendente de la mencionada provincia comunicará al referido Ministerio el día en que la nueva escuela comience a funcionar i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—*Monrr.—Waldo Silva.*

Santiago, abril 27 de 1857.

Con lo espuesto por el Intendente de Valdivia en su nota núm. 93 fecha 14 del que rije,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la villa de la Union una escuela para mujeres que funcionará en el local provisto de los utensilios necesarios que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: catecismo, aritmética i gramática castellana.

2.º Nómbrase preceptora de dicha escuela a doña Teresa Schutz, a quien se abonará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales que se imputará a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

3.º El Intendente de Valdivia comunicará al referido Ministerio el día en que la nueva escuela comience a funcionar i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—*Monrr.—Waldo Silva,*

Santiago, abril 28 de 1857.

Con lo espuesto en la nota que precede,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la subdelegacion de Río-Bueno, departamento de Valdivia, una escuela para mujeres en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, costura i bordado.

2.º Nómbrase preceptora de dicha escuela a doña Isabel Corvalan, a quien se abonará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales desde que principie a prestar sus servicios.

3.º Autorízase al Intendente de Valdivia para invertir hasta la cantidad de ochenta pesos en proveer de local i muebles a la referida escuela, rindiendo la correspondiente cuenta.

4.º Impútese las cantidades decretadas a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

5.º El indicado Intendente comunicará al referido Ministerio el día en que la nueva escuela comience a funcionar, i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, mayo 19 de 1857.

Con lo espuesto en la nota que precede,

Decreto:

1.º Establécese anexa al Liceo de Talca una escuela en que se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, jeografía i dibujo lineal.

2.º Nómbrase preceptor de dicha escuela al antiguo alumno de la escuela Normal i actual preceptor de Talca, don Buenaventura Gonzalez, a quien se abonará desde que principie a prestar sus servicios, el sueldo de quinientos pesos anuales, con la obligacion de dirigir por la noche una clase gratuita de dibujo lineal para adultos.

3.º Impútese el espresado sueldo a los fondos sobrantes que tiene el mencionado Liceo segun el presupuesto aprobado para el año corriente.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, mayo 19 de 1857.

Con lo espuesto en la nota que precede, i

Considerando:

1.º Que la concurrencia a la Biblioteca Nacional se ha aumentado especialmente en los días lunes i juéves en que ese establecimiento permanece abierto i al servicio del público mayor número de horas que las señaladas para los restantes días de la semana.

2.º Que con la ampliacion del tiempo de lectura en la mencionada Biblioteca se impone a sus empleados nuevas obligaciones.

He acordado i decreto:

1.º En lo sucesivo la Biblioteca Nacional estará abierta al público desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, exceptuándose los días festivos.

2.º Aumentase el sueldo del bibliotecario a mil pesos anuales; el del ayudante i el del oficial encargado de la Biblioteca de Egaña a quinientos pesos anuales para cada uno.

3.º Los aumentos decretados se principiarán a abonar desde el 1.º de enero de 1853, para lo cual se consultará en el lugar correspondiente del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública del año próximo entrante.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, mayo 27 de 1857

Con lo espuesto por el Intendente de Atacama en sus notas núm. 23 fecha 19 de enero último, i núm. 864 fecha 19 del que rije,

He acordado i decreto:

1.º Establécese en la subdelegacion de San Fernando, departamento de Copiapó, una escuela para niñas en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, costura i bordado.

2.º Acéptase el ofrecimiento de la Municipalidad de Copiapó, para proporcionar a la mencionada escuela, un local provisto de los utensilios necesarios.

3.º Autorízase al Intendente de Atacama para que nombre, dando cuenta, una persona idónea que sirva dicha escuela con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, que se imputará por ahora a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, i que en lo sucesivo se consultará en el lugar correspondiente del indicado presupuesto.

4.º El espresado Intendente dará cuenta al referido Ministerio, del día en que la nueva escuela comience a funcionar i del número de alumnas con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, mayo 27 de 1837.

Con lo espuesto en la nota que precede,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en Puerto Montt, una escuela para niñas, en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, jeografía, costura i bordado.

2.º Nómbrase preceptora de dicha escuela a doña Josefina Dosconvieres, a quien se abonará desde que principie a prestar sus servicios, el sueldo de trescientos pesos anuales.

3.º Concédese una asignacion de ciento cuarenta i cuatro pesos anuales para pago del alquiler de la casa donde debe funcionar dicha escuela.

4.º Autorízase al Intendente de Llanquihue para que gaste hasta la cantidad de ciento ochenta pesos, en proveer de los muebles necesarios a la referida escuela, rindiéndose la correspondiente cuenta.

5.º Impútese las cantidades, decretadas que la Aduana i tesorería unidas de Ancud, abonarán per medio de la tenencia respectiva, a la partica 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública. Para el año entrante consúltese en el lugar correspondiente del mencionado presupuesto, el sueldo i la asignacion a que se refieren los artículos 2.º i 3.º

El indicado Intendente comunicará al referido Ministerio el dia en que la nueva escuela comience a funcionar i el número de alumnos con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*

Santiago, mayo 27 de 1837.

Con lo espuesto en la nota que precede,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en Puerto Montt una escuela para niños en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, jeografía i dibujo lineal.

2.º Nómbrase preceptor de dicha escuela a don Federico Geisse a quien se abonará desde que principie a prestar sus servicios, el sueldo de trescientos pesos anuales.

3.º Autorízase al Intendente de Llanquihue para gastar hasta la cantidad de ciento cincuenta i seis pesos en proveer de los muebles necesarios la referida escuela, rindiéndose la correspondiente cuenta.

4.º Impútese las cantidades decretadas, que la tesorería i Aduana unidas de

Ancud abonarán por medio de la tenencia respectiva, a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública. Consúltese para el año entrante en el lugar correspondiente de dicho presupuesto el sueldo del referido preceptor.

5.º El indicado Intendente comunicará al referido Ministerio el día en que la nueva escuela comience a funcionar i el número de alumnos con que se hubiere abierto:

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.

Santiago, junio 3 de 1857

Con lo espuesto en la nota que precede,

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la ciudad de Quillota una escuela para niñas, en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana, jeografía, costura i bordado.

2.º Acéptase la oferta de la Municipalidad del espresado departamento, para proporcionar un local donde funcione la nueva escuela.

3.º Asígnase a la preceptora del referido establecimiento un sueldo de trescientos pesos anuales, que se imputarán por lo que queda del presente año, a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública i se consultará en lo sucesivo en el lugar correspondiente del citado presupuesto.

4.º El Intendente de Valparaiso comunicará al referido Ministerio el día en que la indicada escuela comience a funcionar i el número de alumnas con que se hubiere abierto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—Waldo Silva.